

Expediente: 181/22

Carátula: TARJETA TITANIO S.A. C/ BRANDAN SILVA DIEGO ELIAN S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 26/06/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20267223115 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR

90000000000 - BRANDAN SILVA, DIEGO ELIAN-DEMANDADO

20267223115 - CAMPERO, MAXIMO FERNANDO-DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 181/22



H104057919616

JUICIO: TARJETA TITANIO S.A. c/ BRANDAN SILVA DIEGO ELIAN s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N°: 181/22.

San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2024. **I)** Atento a lo solicitado, existiendo fondos disponibles, líbrese Orden de Pago Judicial Electrónica vía Banca Internet Empresas en concepto de honorarios. En consecuencia, transfírase de la cuenta judicial 562209542528492, perteneciente a los autos del rubro a la cuenta de titularidad del letrado CAMPERO MAXIMO FERNANDO, C.U.I.T. N° 20267223115, en el Banco Macro S.A., N°: 414009524375720, la suma de: a) **\$17.839,30**: Monto resultante de honorarios brutos (\$15.786,99.-) menos el 8% (\$1.262,96.-) en concepto de aportes, más el correspondiente IVA (\$3.315,27.-).-**II)** Asimismo, transfíranse de la misma cuenta judicial, los aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán por la suma de: b) **\$2.841,66**: Monto correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 sobre los honorarios regulados al letrado, el que se compone de: \$1.578,70.- (10% a cargo de la parte) y \$1.262,96.- (8% a cargo del beneficiario) **III)** Agréguese y téngase presente la constancia de no deudor alimentario acompañada. **IV)** Atento a lo solicitado y constancias de autos, bajo la responsabilidad del peticionante, trábese embargo sobre los haberes que perciba la parte demandada BRANDAN SILVA, DIEGO ELIAN, D.N.I. N° 42.664.261, como dependiente de CITYTECH S.A., hasta cubrir las sumas de \$9.712,78 en concepto de saldo de planilla por capital, con más la suma de \$2.913,84, calculada provisoriamente para responder a acrecidas. A tal efecto líbrese oficio, haciéndose constar que las retenciones deberán efectuarse en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas, que deberán ser depositadas en la Cuenta MACRO N° 562209542528492 con CBU MACRO N° 2850622350095425284925, a nombre de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro.- 181/22.GEGE.

Actuación firmada en fecha 25/06/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.